

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** MANUEL GUILLERMO REY RIVERO**DEMANDADO:** BLANCA INES MIRANDA GONZALEZ.**EXPEDIENTE No:** 2019-00712.

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) de febrero del año Dos Mil veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección y teléfono iniciando con la parte actora, tal como se le indico previamente en los protocolos enviados a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El Dr. JORGE OCTAVIO TORRES GARCIA, apoderado de la parte actora y la Dra. JANETH PEREZ CAMBEROS, apoderada de la parte demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.,

modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo de instancia.

Una vez surtidas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante MANUEL GUILLERMO REY RIVERA y la demandada BLANCA INES M IRANDA GONZALEZ, existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido, por el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2013 al 27 de enero de 2018, con una asignación de salario mínimo, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada BLANCA INES MIRANDA GONZALEZ, a pagar a favor del demandante la suma de \$2.682.235, por concepto de indemnización por despido sin justa causa imputable al empleador, dispuesta en el art. 64 del CST, conforme lo anterior expuesto.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de (1/2) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

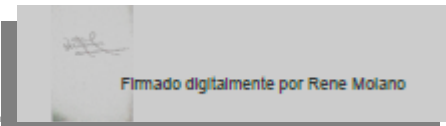
Los apoderados de las partes, interpusieron recurso de apelación contra la anterior decisión; por considerarlo procedente el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envié el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

El Secretario Ad hoc

A rectangular box containing a faint, stylized signature on the left and the text "Firmado digitalmente por Rene Molano" in a small, green font on the right.

RENE AUGUSTO MOLANO M.

ram